

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## **Resolución Administrativa** **N° 278 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA**

Abancay,

**16 JUL 2012**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 842-2012-ANA-ALA-MAP, del 20 de junio 2012, presentado por el señor Genaro Ivarra Abalos, identificado con DNI N° 31017969, con domicilio legal en la comunidad campesina de Ccocharay, distrito Curahuasi, provincia Abancay, departamento y región Apurímac, quien en su condición de presidente electo solicita la renovación de la Junta Directiva del Comité de Regantes Asmayacu Quiscapampa Pueblo, perteneciente a la Comisión de Regantes Curahuasi, para el período 2010 - 2012;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**Que**, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios.  
Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

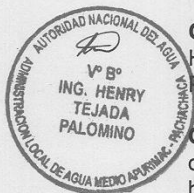
**Que**, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.  
El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

**Que**, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración.  
Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, las de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

**Que**, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

**Que**, con Resolución Administrativa N° 0033-81-ATDRAB-RA-XIV, se creó el Comité de Regantes Asmayacu Quiscapampa Pueblo, del distrito Curahuasi, provincia Abancay, departamento y región Apurímac, integrante de la Comisión de Regantes Curahuasi;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**Que**, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia de acta de elección de los cargos directivos, para el período 2010 - 2012;

**Que**, a través del Informe N° 072-2012-ANA-ALA-MAP/LSP-TC, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente para la renovación de la junta directiva del Comité Regantes Asmayacu Quiscapampa Pueblo, al haberse determinado que esta organización realiza la operación y mantenimiento de una infraestructura hidráulica menor de uso común;

**Que**, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia para la renovación de la junta directiva para el período 2010 - 2012, del Comité de Regantes Asmayacu Quiscapampa Pueblo, del distrito Curahuasi, provincia Abancay, departamento Apurímac, integrante de la Comisión de Regantes Curahuasi y de la Junta de Usuarios el Distrito de Riego Abancay, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

**Que**, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

#### RESUELVE:

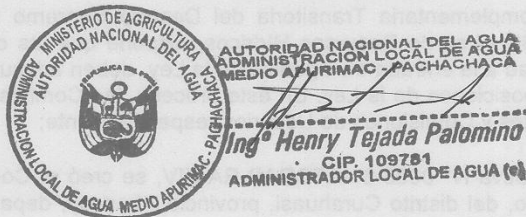
**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar en vía de regularización a la Junta Directiva del Comité de Regantes Asmayacu Quiscapampa Pueblo, perteneciente a la Comisión de Regantes Curahuasi y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, para el período 2010 - 2012, conformado por los siguientes usuarios:

|                |   |                                |
|----------------|---|--------------------------------|
| PRESIDENTE     | : | Sr. Genaro Ivarra Abalos.      |
| VICEPRESIDENTE | : | Sr. Carlos Urbina Cuellar.     |
| SECRETARIO     | : | Sr. Juan Cruz Céspedes.        |
| TESORERO       | : | Sra. Hilda Escalante Avalos.   |
| FISCAL         | : | Sr. Mario Azurín Cuellar.      |
| 1° VOCAL       | : | Sra. Justina Ivarra de Ovalle. |
| 2° VOCAL       | : | Sr. Juan Cuellar Valverde.     |

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

#### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CC: Archivo  
http/rccq